

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022/MDLM

La Molina, 31 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 003-2022-MDLM-CAJAFTPC, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 22 de marzo del 2022; el Memorandum N° 387-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022, de la Gerencia de Tecnologías de Información y el Informe N° 032-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la Aprobación de la Modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM y la Aprobación de la Celebración y Suscripción del nuevo texto final del referido Convenio, que considera la modificación de su Cláusula Sexta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, se aprobó la Celebración y Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años computados desde su firma;

Que, mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, ingresado por Mesa de Partes de la municipalidad como Oficio N° 13008-2021, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, señala que, ha procedido a la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la citada entidad y la Municipalidad de La Molina, comunicando que actualmente, los Coordinadores por parte de la SUNARP son: la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI y la Sub Dirección de Operaciones Registrales de la Dirección Técnica Registral, por lo que será necesario modificar la Cláusula Sexta: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES, del citado convenio, el cual fue aprobado por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Molina, por lo que solicita se proceda a realizar las precisiones que han sido materia de observación por sus áreas técnicas y remitan nuevos ejemplares del mismo, así como también copia del Acuerdo de Concejo respectivo, para la continuación del presente trámite;

Que, mediante el Memorandum N° 007-2022-MDLM-SG, de fecha 04 de enero del 2022, la Secretaría General, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, la propuesta de modificación realizada por la SUNARP, respecto a la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio materia del presente, a fin que realice la evaluación de lo solicitado, de acuerdo al procedimiento regular establecido en la Directiva de la entidad sobre convenios;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022, la Gerencia de Tecnologías de Información señala, que:

Al haberse iniciado el procedimiento de evaluación, aprobación y suscripción del precitado convenio (el mismo que aún se encuentra pendiente de ser suscrito por parte del Superintendente Nacional de los Registros Públicos), considera que se debe continuar hasta la suscripción de ambas partes con las disposiciones establecidas en los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012.

- Recogiendo la propuesta de la SUNARP, según su Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, ingresado mediante Oficio N° 13008-2021, ha procedido a modificar la cláusula sexta, cuyo ejemplar se anexa a su informe, en el cual se consigna a los representantes de ambas entidades que actuarán como coordinadores para la correcta ejecución del precitado convenio; considerando que el nuevo texto de la cláusula sexta no representa un cambio sustancial respecto del texto de convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, precisando que los compromisos que asumirán LAS PARTES se mantienen inalterables, así como las demás cláusulas del referido convenio.

De lo expuesto, cumple con alcanzar el nuevo proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con la Municipalidad Distrital de La Molina, adjuntando además su respectiva copia en medio digital, a efectos continuar con el procedimiento de aprobación por parte del concejo municipal, cuya modificación de la cláusula sexta, radica puntualmente respecto a los coordinadores institucionales por parte de la SUNARP.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022/MDLM

- Finalmente concluye señalando que remite el nuevo proyecto de Convenio modificado en su cláusula sexta, conforme a lo solicitado por la SUNARP, según el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, ingresado mediante Oficio N° 13008-2021, para que se pueda brindar la continuidad correspondiente según sus competencias;

Que, mediante el Memorandum N° 054-2022-MDLM-GM, de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal, con respecto a la modificación de la Cláusula Sexta de los Coordinadores Institucionales del Convenio materia del presente, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 032-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que:

- Con fecha 18 de octubre del 2021, emitió el Informe N° 135-2021-MDLM-GAJ, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, concluyendo que resultaba viable legalmente la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la SUNARP, precisando que es competencia del concejo municipal, aprobar la celebración de los convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo, informe legal, en el cual se ratifica en todos sus extremos, salvo en lo establecido en la cláusula sexta.

Conforme a lo precisado en el artículo 103° de la Constitución Política, la ley entendida en su sentido amplio, se aplica, desde su entrada en vigencia, a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; lo cual es concordante con los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento contenidos en los subnumerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que, considera que debe seguir aplicándose las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, ya que con dicha disposición se generó la gestión del precitado Convenio y se sustentó la procedencia de su celebración ante el mencionado Concejo Municipal.

- Para la atención del pedido de modificación de la cláusula sexta solicitado por la SUNARP, resulta necesaria la aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del referido Instructivo N° 001-2012-MDLM, en concordancia con lo señalado en el mismo numeral del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, siendo que de los actuados se advierte la existencia de la siguiente documentación: el texto del Convenio, en medio digital, el Informe Técnico Sustentatorio de la Gerencia de Tecnologías de Información, argumentando en el Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, el cambio propuesto, señalando que dicho cambio no representa un cambio sustancial respecto del texto de Convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina con Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, y la conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del Convenio a modificarse, lo cual también se ha cumplido, dado que mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos solicitó la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, siendo que en el nuevo texto del citado convenio se ha incorporado textualmente el pedido formulado por la SUNARP.

Se remite en la opinión legal emitida en el Informe N° 135-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de octubre del 2021, en cuyos fundamentos y conclusiones se ratifica en todos los extremos, salvo en lo que respecta a la Cláusula Sexta debiendo de considerarse para dicho efecto lo precisado en el presente informe, y sobre lo cual considera legalmente viable la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, aprobada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MLDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, conforme al pedido formulado por la SUNARP, a través del Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, el cual ha sido sustentado por la Gerencia de Tecnologías de Información, en su Informe N° 002-2022-MDLM-GTI, de fecha 10 de enero del 2022.


- De acuerdo a lo expuesto en el numeral que antecede, así como lo precisado en los sub numerales 2.3.5.1, 2.3.5.2 y 2.3.5.3 del numeral 2.3.5 de su informe, considera legalmente viable la aprobación de la celebración del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, remitido por la Gerencia de Tecnologías de Información, que considera la modificación de la Cláusula Sexta del referido convenio, cuya celebración fue dispuesta a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MLDLM, de fecha 29 de octubre del 2021.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda que se remita los actuados a la Secretaría General para que se gestione ante el Despacho de Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente para que sea derivada ante el Órgano Competente para su evaluación y gestión correspondiente; ///...

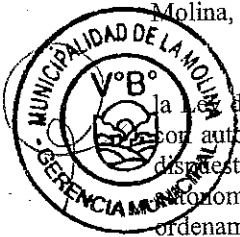


Que, mediante el Memorandum N° 387-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal solicita gestionar los actuados ante el despacho de Alcaldía, para la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente;

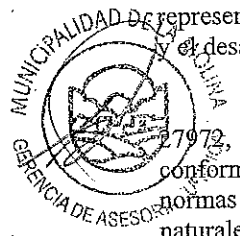
Que, mediante los Oficios N° 141-2022-MDLM-SG y N° 142-2022-MDLM-SG, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los actuados que contienen la modificación de la Cláusula Sexta del Proyecto de Convenio antes aludido, a fin de que evalúen y emitan el Dictamen pertinente;



Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 003-2022-MDLM-CAJAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento y la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo Municipal aprobar la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, así como la aprobación de la Celebración y Suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, que considera la modificación de la Cláusula Sexta del referido Convenio;

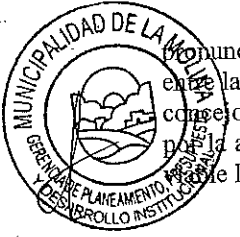


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



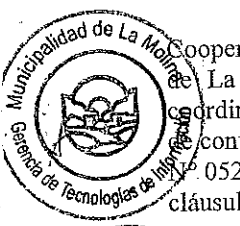
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han pronunciado favorablemente por la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada por el Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de fecha 29 de octubre del 2021, así como por la aprobación de la celebración y suscripción del nuevo texto final del referido Convenio, por lo que se considera oportuna la emisión de Acuerdo de concejo en tal sentido;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aplica en el presente caso, al haberse iniciado el procedimiento de evaluación, aprobación y suscripción del precitado convenio durante su vigencia;



Que, para el presente caso, la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina procede, debido a que, consignar a los representantes de ambas entidades que actuarán como coordinadores para la correcta ejecución del precitado convenio, no representa un cambio sustancial respecto del texto del convenio aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, y además los compromisos que asumirán las partes se mantienen inalterables, así como las demás cláusulas del referido Convenio; asimismo, se cuenta con la conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022/MDLM

del texto del Convenio a modificarse, dado que mediante el Oficio N° 174-2021-SUNARP/OGAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos solicitó la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio materia del presente, siendo que en el nuevo texto del citado Convenio se ha incorporado textualmente el pedido formulado por la SUNARP;

Que, asimismo una vez se proceda a realizar la modificación señalada en el considerando precedente, es legalmente viable proceder a la aprobación de la celebración y suscripción del nuevo texto final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, que considere la modificación de la Cláusula Sexta del referido Convenio;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la presente modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, y la aprobación de la celebración del nuevo texto final del referido Convenio, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo tanto, se considera viable jurídicamente la modificación señalada y posterior aprobación del nuevo texto del Convenio mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad de La Molina, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, ante lo cual, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, según Acuerdo de Concejo N° 052-2021/MDLM, de acuerdo a la propuesta hecha por la SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE CATORCE (14) CLÁUSULAS Y UN (01) ANEXO.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE